



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

M. C. Sor.

Dr. Diego Melgarejo y Buendia Vez. de esta Villa, y
 era ante de la N. y Honrada, pueno ala disposicion
 de N. S. conel N. S. devedo, Dice: Que haciendo N. S.
 echo a favor del replicante. la Eleccion de Recaudador
 de haveren N. S. con N. S. devedo de fianza, por no
 serio abono, correspondiendo a estas confianzas, accep
 to el cargo, y confio. sus poderes para las Recau
 daciones a D. Josef Carrero y Melgarejo, y D. Ale
 jandro Campo Mederos, en virtud de Ynterim. com
 petente, y fianza a su favor, baxo cuyo pie ha corrido
 la cobranza por N. S. años, siendo notorio y publico
 que el replicante en nada N. S. devedo a N. S. devedo
 se ha merclado, y menos vele han N. S. devedo en cada
 año las Cuentas, con los N. S. devedo justificatos que
 debian acompañarlas, asi para que le contaran
 a N. S. devedo, corrigiera, y enmendara
 para el año subiguiente, N. S. devedo, o alibiana
 o tubiera por fallidos algunas partidas, en el N. S.
 devedo N. S. devedo N. S. devedo N. S. devedo, por cuya in
 accion, ausencia forzosa, y enfermedad ha
 bitual de que se halla agrabado, prevento me
 morial en N. S. devedo y quatro de Febrero de N. S. devedo
 y separandose el nombram. de N. S. devedo, que
 le fue admtdo, y continuadom. te por escrito S.

